

en 28 de Agosto

99

INTENDENCIA DE EJERCITO
Y DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

en 18 de Julio

c
103
32
17(99)

Los Sres. Directores generales de la Hacienda pública han comunicado á esta Intendencia la real orden que sigue:
"El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 de junio último, nos ha comunicado la real orden siguiente: = Al Sr. Secretario del despacho de la gobernacion de la península digo con esta fecha lo que sigue: = He dado cuenta al Rey de las dos exposiciones de la diputacion provincial de Córdoba; que en 25 de marzo último se sirvió V. E. dirigirme de real orden y para que por este Ministerio de mi cargo se informase lo conveniente, tanto acerca de aprobar, segun pedia dicha corporacion la aplicacion que habia hecho como arbitrio para cubrir los gastos de su atribucion del importe del uno y medio por ciento que se cobraba antes sobre la contribucion general, y que estaba destinado á los de las estinguidas juntas de repartimiento, como sobre la aclaracion de si debia ó no continuar esta axaccion y la del uno y medio por ciento consignado á favor de los ayuntamientos por cobranza y conduccion del referido impuesto; y S. M. conformándose con el dictámen de la Direccion general de la Hacienda pública, á quien estimó oir en la materia, ha tenido á bien mandar que diga á V. E. que no debe exigirse á los pueblos mas que el importe de sus cuotas respectivas por aquella contribucion, y de ningun modo el tres por ciento aplicado por mitad á los gastos de las referidas juntas de estadística, y á los ayuntamientos por el cobro y conduccion; y que en cuanto á los peculiares de las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales, habrá de tratarse este asunto aisladamente por ese Ministerio, formando con semejante obgeto presupuestos de ellos; examinando los fondos de que se pueda disponer para satisfacerlos, y presentando aquellas corporaciones, para ser aprobados, los arbitrios que juzguen mas á propósito para llenar el deficit si le hubiese. = De real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes. = Y la insertamos á V. S. para su noticia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1821. = Edmundo O-Rian. = Lorenzo Calbo de Rozas = Mariano Egea. = Sr. Intendente del Ejército de Granada."

Y lo comunico á VV. para su noticia y cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 20 de julio de 1821.

Pedro Miranda Florez.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de

